



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/005139
R.M. 665/2023

Montevideo, 24 JUL. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por DANIEL OMAR COSTA SILVA, respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3.291, de la localidad catastral Punta Ballena del Departamento de Maldonado (Exp. N° 2023/36001/005139);

RESULTANDO: I) que por Resolución MVOTMA N° 263/2013, de 26 de febrero de 2013, ampliada por las Resoluciones MVTOMA N° 25/2015 y 223/2017, de 12 de enero de 2015 y 10 de febrero de 2017 respectivamente, se concedió Autorización Ambiental de Operación al interesado para el citado proyecto;

II) que por Resolución MVOTMA N° 701/2020, de 6 de mayo de 2020, se renovó por última vez la Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

III) que con fecha 24 de abril de 2023, la interesada presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que el Área Control y Desempeño Ambiental, por informe de 5 de junio de 2023, sugirió conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

- 1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación concedida a DANIEL OMAR COSTA SILVA (RUT N° 100289130014), respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3.291, de la localidad catastral Punta Ballena del Departamento de Maldonado.
- 2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:
 - a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente Resolución.
 - b) Deberá presentar ante el Área Control y Desempeño Ambiental, junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
 - i) registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y de la reforestación aplicada;
 - ii) volúmenes de material extraído;



Ministerio
de Ambiente

- iii) seguimiento del plan de cierre y abandono, con actualización en caso de corresponder;
 - iv) plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y recuperados;
 - v) documentación probatoria de la gestión de los residuos "Categoría I" mediante gestores autorizados; y;
 - vi) niveles de agua de los pozos freáticos colocados por la Intendencia de Maldonado, con frecuencia semestral.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada con antelación a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación.
- 3º. La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.
- 4º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.
- 5º. Notifíquese a la interesada y cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.